



MIGUEL ÁNGEL MARGAÍN

PATENTE PENDIENTE



Las reformas constitucionales alcanzan a la moda y al diseño

En los últimos días, varias reformas constitucionales han acaparado los reflectores por su indiscutible relevancia. Sin embargo, y considerando las profundas implicaciones que conlleva, la relativa a las comunidades indígenas y afromexicanas ha recibido menos atención de la que merece. Esta reforma, aprobada por unanimidad, no solo atañe a las comunidades destinatarias, sino también a sectores como el empresarial. Una de las implicaciones más relevantes es el reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva (PIC), que impacta en industrias como la moda y el diseño, donde las expresiones culturales tradicionales (ECT) juegan un papel clave.

La reforma al artículo 2 de la Constitución introduce la protección de la PIC de los pueblos indígenas y afromexicanos, otorgándoles derechos sobre su patrimonio cultural. Este avance legal busca impulsar y fortalecer una normativa ya existente, que en la práctica no ha sido efectivamente aplicada. Con este cambio se espera dar fuerza a la protección de los derechos de estas comunidades frente a la explotación de sus expresiones culturales.

A lo largo de los años, las ECT de pueblos indígenas mexicanos han sido utilizadas por diversas industrias, particular-

mente la moda y el diseño, sin el consentimiento de las comunidades ni compensación justa. Con esta reforma se espera un cambio significativo en la manera en que las sean protegidas y en cómo las empresas deben abordar el uso de sus diseños y conocimientos ancestrales.

Este patrimonio cultural incluye una amplia gama de expresiones como textiles, vestimenta, símbolos y diseños tradicionales. A partir de la reforma, cualquier uso comercial de estos elementos debe contar con el consentimiento previo de las comunidades, y las empresas que se beneficien de estas expresiones deberán compensarlas equitativamente.

La industria de la moda, que mueve billones de dólares a escala global, no ha sido ajena a la controversia sobre la apropiación cultural. En casos recientes, comunidades han visto cómo sus expresiones culturales han sido utilizadas por marcas internacionales sin compensación alguna, generando millones de dólares en ganancias para las empresas. La compensación justa, en estos casos, no so-

lo reconoce el valor de las ECT, sino que también fomenta el desarrollo económico sostenible de las comunidades.

El valor de las ECT en la moda es significativo. Según la Unesco, las industrias culturales y creativas, de las cuales la moda es una parte importante, generan 2.25 billones de dólares anualmente. Además, el mercado global de la moda ética y sostenible, valorado en 6.35 mil millones de dólares en 2020, está en pleno crecimiento.

La reforma implica retos tanto para el sector privado como para el público. Las empresas deben garantizar que el uso de recursos culturales sea respetuoso, justo y equitativo, asegurando no solo una compensación adecuada, sino también la observancia del significado profundo de las ECT para evitar causar daño, intencionado o no. Por otro lado, será crucial que instituciones como el IMPI y el Indautor cuenten con los recursos y capacidades necesarios para aplicar esta protección de manera efectiva.

El respeto a la cultura no solo es un deber legal, sino una oportunidad para el sector privado de establecer relaciones más éticas y sostenibles. Las empresas que valoren los derechos culturales de las comunidades no solo evitarán sanciones legales, sino que también podrán acceder a colaboraciones basadas en la confianza mutua, creando productos auténticos que conecten con los consumidores y generen beneficios compartidos. ●

Especialista en propiedad intelectual y protección de innovación, socio de ECIJA México. X: @MA_Margain

A lo largo de los años, las ECT de pueblos indígenas mexicanos han sido utilizadas por diversas industrias.